Mando se cumpla lo decretado por su Mag.d en
Consulta de 6 de este en que se sirve resolver que
sea de cuenta de la Hacienda Real que se hagan por
Comision de Alcaldes las Tasaciones de las mercan-
cias de Registro que se hallan en Almacenes
de Comisos, y que estas se hagan precediendo
las tres pregones de Pregonero, y Publicacion de Mercado
segun se executa en Cadiz, y que se executen
las Ventas de dichas mercancias en Almoneda
publica en la Plaza de Comercio de esta Ciudad
por Comisarios Diputados que sean del Cuerpo
de Comercio, y Consulado de esta Ciudad
con asistencia de un Escribano, que siente
las Posturas que se hagan, y firmen con los
Comisarios, y Escribano los Compradores
de dichas mercancias, y que el importe
de ellas se entregue en la Tesoreria
de Marina, y Real Hacienda de esta Ciudad
en Reales de Plata, o Oro, segun la Moneda
en que se hubieren hecho las Ventas, y
que los Comisarios, y Escribano que
asistan a dichas Ventas, y Almonedas
no puedan comprar ni tener parte
directa, ni indirecta en ellas, ni
en las mercancias que se vendan
en ellas, ni en las que se hallen
en dichos Almacenes de Comisos
pena de perdimiento de ellas, y
de privacion de sus Oficios, y
que se les tome Residencia
de su Conducta en ellos, y
que se observe lo mismo en
la Ciudad de Cadiz, y demas
Puertos de Indias, y que
para ello se libren las
Ordenes, y Despachos
que sean necesarios